

## ACUERDO No. SE-004-2021

Tegucigalpa, M. D. C., cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO (4)** Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 142 de las **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO FISCAL AÑO 2021**, establece: Las Instituciones de la Administración Central, Descentralizada y los Entes Desconcentrados, presentarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar el 6 de enero del 2021, el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 conforme al formato proporcionado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en base a lo aprobado presupuestariamente. Este deberá contener las plazas del personal permanente, de confianza, **temporal** y por **jornal**, colaterales y otros beneficios que se les otorgan independiente de la fuente de financiamiento. Asimismo, dicho anexo o equivalente, debe contener sólo los cambios que previamente hayan cumplido lo estipulado en los Artículos 122, 124, 126, 127, 141, 144, 149, 150, 152, 154 y 155 de esta Ley y deberá actualizarse de



conformidad a los cambios que se autoricen durante el presente Ejercicio Fiscal y en base a lo vigente presupuestariamente. Los Titulares de cada Institución serán los responsables de dar cumplimiento a lo establecido en esta norma.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Presidente Constitucional de la República ha emitido en Consejo de Ministro el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020** mediante el cual declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la infección por coronavirus (COVID-19); y la aprobación de fondos para hacer frente a la epidemia mismo que se canalizaran por la Secretaría de Salud y los miembros del SINAGER, quienes de forma inmediata realizaran compras de material y equipos, así como la contratación de personal médico de manera temporal que será de apoyo a los Hospitales del país.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Administrativa presento solicitud ante el Pleno de Comisionados sobre la contratación del personal bajo la modalidad de contrato de conformidad a las necesidades institucionales y estableció en la misma el informe sobre el buen desempeño y comportamiento laboral del personal asignado a esa Gerencia.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa en el marco de la Emergencia COVID-19, se ha visto afectado en cuanto al personal de seguridad, motorista y aseo porque los servidores públicos que realizan dichas funciones, son considerados según los protocolos de Bioseguridad como de alto riesgo por la edad y enfermedades de base preexistentes.

**CONSIDERANDO (9):** Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-001-2021** de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: Contratar al ciudadano **Mario Adán Varela Martínez**, en el cargo de Guardia de Seguridad; dependiente de la Gerencia Administrativa, con el salario de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.9.444.00)**, la erogación del pago se realizará mediante la Estructura Presupuestaria: **Fuente 11 Tesoro Nacional, Inst. 0032; GA 001, UE 001, PROG. 11, Sub programa 000, A/O 03, Objetos de Gasto 12100 correspondiente a Sueldos Básicos (Personal No Permanente): 12410 décimo tercer mes de Salario 12420 décimo cuarto mes de Salario, 12550 contribuciones IHSS**, por el periodo comprendido del cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; los Artículos 11, numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 15, inciso e, del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública; artículo 12, numeral 15 y 16 del Reglamento de la Ley Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 mediante el cual declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**; Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal año 2021; punto 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Contratar al ciudadano **Mario Adán Varela Martínez**, en el cargo de Guardia de Seguridad; dependiente de la Gerencia Administrativa, con el salario de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.9.444.00)**, por el periodo comprendido del cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** La erogación del pago del Ciudadano **Mario Adán Varela Martínez**, en el cargo de motorista, se realizará mediante la Estructura Presupuestaria: **Fuente 11 Tesoro Nacional, Inst. 0032; GA 001, UE 001, PROG. 11, Sub programa 000, A/O 03, Objetos de Gasto 12100 correspondiente a Sueldos Básicos (Personal No Permanente): 12410 décimo tercer mes de Salario 12420 décimo cuarto mes de Salario, 12550 contribuciones IHSS.**

**TERCERO:** El Ciudadano **Mario Adán Varela Martínez**, no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que en representación del **IAIP** firme el contrato temporal a suscribirse

con el ciudadano **Mario Adán Varela Martínez**, en el cargo de Guardia de Seguridad.

**QUINTO:** Que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las transcripciones que conforme Ley corresponde.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente



**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
Comisionado Secretario de Pleno